GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**LISTA DE CHEQUEO**	Código: FO-M7-P6-021
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 21/01/2025

Organismo: SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

Modalidad de Contratación: CONTRATACIÓN DIRECTA
Causal: INTERADMINSTRATIVO

Proceso No.: 16820
Contrato No.:

Objeto: Fortalecer la participación ciudadana juvenil en Antioquia mediante el acompañamiento al proceso electoral de los Consejos Municipales de Juventud y la implementación de acciones que consoliden la Política Pública de Juventud a nivel territorial

NOTA: Esta lista es una guía para verificar los documentos mínimos que debe contener el expediente de contratación, no establece el orden de los mismos ya que el archivo de los documentos debe hacerse de manera cronológica.

DOCUMENTO	SOPORTE (Marcar X o N/A)	
ETAPA PRECONTRACTUAL	**FÍSICO**	**ELECTRÓNICO**
RESOLUCIÓN RADICADA DE CONFORMACIÓN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR		x
ACTO ADMINISTRATIVO DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA O CALAMIDAD PÚBLICA (CUANDO APLIQUE)		
INFORME CONTRALORIA URGENCIA MANIFIESTA O CALAMIDAD PUBLICA (CUANDO APLIQUE)		
CERTIFICACIÓN NO PLURALIDAD DE OFERENTES (CUANDO APLIQUE)		
ESTUDIOS PREVIOS FIRMADOS CON SUS SOPORTES (Ej: Cronograma, Análisis del Sector, Cálculo de Presupuesto, cotizaciones, Matriz de Riesgos, Planos, memorias de cálculo, análisis de precios unitarios, entre otros).		x
CERTIFICADO DE VIGENCIAS FUTURAS (CUANDO APLIQUE)		x
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)		x
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS VIGENTE (CUANDO APLIQUE)		x
CERTIFICADO NO DISPONIBILIDAD DE PERSONAL (APLICA PARA SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS)		x
CONSTANCIA DE IDONEIDAD (APLICA PARA SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS)		
PROPUESTA		x
COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA		x
ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL (CUANDO APLIQUE)		x
ACTA DE POSESIÓN REPRESENTANTE ENTIDAD PÚBLICA (CUANDO APLIQUE)		x
COPIA RUT		x
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL		x
DECRETO O RESOLUCION DE DELEGACION PARA SUSCRIBIR CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)		x
CONSTANCIA DE CONSULTA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA)		x
CONSTANCIA DE CONSULTA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA)		x
CONSTANCIA DE CONSULTA POLICIA NACIONAL (ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS)		x
CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM		x
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN		x
CONSTANCIA DE CONSULTA PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA- PACO		

DOCUMENTO	SOPORTE (Marcar X o N/A)	
DECLARACIÓN NO LAVADO DE ACTIVOS, NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO		
DECLARACIÓN DE NO MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO		x
DECLARACIÓN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES		x
CERTIFICADO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD (CUANDO APLIQUE)		
CERTIFICADO DE PAGO APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (CUANDO APLIQUE).		x
FOTOCOPIA CÉDULA, CERTIFICADO VIGENTE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES Y TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL (CUANDO APLIQUE)		x
CERTIFICADO DEL EXAMEN PREOCUPACIONAL (APLICA PARA PERSONAS NATURALES)		
FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA (CUANDO APLIQUE)		
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES (CUANDO APLIQUE)		
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO (RPC)		
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD DE LAS ESAL (CUANDO APLIQUE)		x
COPIA DEL ACTA O CERTIFICADO DEL COMITE INTERNO DE CONTRATACION (INICIO DEL PROCESO)		x
CERTIFICADO DEL COMITÉ DE ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO EN CONTRATACIÓN (PARA ORIENTAR EL INICIO Y TRÁMITE DEL PROCESO CONTRACTUAL)		
ACTO JUSTIFICATORIO DE LA CONTRATACIÓN (NO APLICA EN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN)		
ETAPA CONTRACTUAL	**FÍSICO**	**ELECTRÓNICO**
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO (RPC)		
CONTRATO		
DESIGNACION DE SUPERVISION O ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA (SEGÚN APLIQUE)		
GARANTÍA ÚNICA		
APROBACIÓN DE GARANTÍA		
CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE GARANTÍA		
ACTA DE INICIO		
ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍA (CUANDO APLIQUE)		
APROBACIÓN DE GARANTÍA ACTUALIZADA (CUANDO APLIQUE)		
CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DISPUESTO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA		
CONSTANCIA DE REPORTE DEL CONTRATO AL RUES		
INFORMES DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL, SOPORTES Y ANEXOS (Informe de actividades, acreditación y pago de seguridad social integral, recibo a satisfacción, factura, comprobante de egreso, entre otros.)		
EN CASO DE MODIFICACIONES, ADJUNTE: LISTA DE CHEQUEO-MODIFICACIONES Y LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES (CUANDO APLIQUE)		
EN CASO DE PROCESOS SANCIONATORIOS ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS SOPORTES (CUANDO APLIQUE)		
ACTA DEL CODFIS QUE APRUEBA RESERVAS PRESUPUESTALES (CUANDO APLIQUE)		
ACTA RECIBO (CUANDO APLIQUE)		
ACTA DE TERMINACIÓN		
GARANTÍA ACTUALIZADA A LA FECHA DE RECIBO Y TERMINACIÓN (CUANDO APLIQUE)		
APROBACIÓN DE GARANTÍA ACTUALIZADA A LA FECHA DE RECIBO (CUANDO APLIQUE)		

DOCUMENTO	SOPORTE (Marcar X o N/A)	
ETAPA POSCONTRACTUAL	**FÍSICO**	**ELECTRÓNICO**
ACTA DE LIQUIDACION Y ANEXOS (Estado de cuenta, acreditación pago de seguridad social integral y parafiscales, entre otros).		
ACTA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE		

Las siguientes notas son de carácter informativo y de ayuda para el diligenciamiento de este formato, no olvide borrarlas antes de imprimir el formato diligenciado:

1. El formato físico y/o electrónico debe coincidir con la hoja de control de expedientes.
2. Los documentos señalados como "ELECTRÓNICO", deben contar con referencia cruzada.

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 209, 211 y 300 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 11, 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los numerales 1, 14 y 15 del artículo 119 y 120 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que el artículo 303 de la Constitución, dispone que "*En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento (…)" (Cursivas fuera de texto).*

3. Que, en el marco de lo previsto en el artículo 305 de la Constitución Política son atribuciones del Gobernador, entre otras, "*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales"* y *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".*

4. Que, conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos",* al regular la delegación de funciones, establece: "*… En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la ley* 489 *de 1998, la ley 80 de 1993 y la Ley* 1150 *de 2007 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan".*

5. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 determina que las autoridades administrativas podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, siempre que ostenten la calidad de empleados públicos de los niveles directivo o asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

6. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 establecen los requisitos para efectuar la delegación, las funciones que no pueden ser delegadas y el régimen de los actos expedidos por el delegatario.

7. Que el numeral 1º y el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, señalan que corresponde a los Gobernadores de los Departamentos, como jefes y representantes legales de los mismos, la función de ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y escoger contratistas.

8. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, faculta a los jefes y representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la función de celebrar contratos y para desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o asesor, o en sus equivalentes.

9. Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 define quienes tienen la capacidad para contratar a nombre de las Entidades Territoriales y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el respectivo presupuesto.

10. Que los servidores públicos delegatarios de la función para celebrar todos los actos inherentes a la actividad contractual, entre ellos la ordenación del gasto y la firma de contratos o convenios, son responsables de los actos realizados en ejercicio de las funciones a ellos delegadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 211 de la Constitución Política, 12 de la Ley 80 de 1993, 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, 120 de la Ley 2200 de 2022 y 37 del Decreto 2150 de 1995.

11. Que mediante Decreto con fuerza de Ordenanza N.º 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental, se definieron las funciones de sus organismos y dependencias y se dictaron otras disposiciones, estableciendo en su artículo 99 el propósito de la Secretaría de Gobierno, así: *"Liderar y articular la formulación y seguimiento de políticas enfocadas en la participación comunal y ciudadana, la articulación entre municipios y el fortalecimiento colaborativo con diversos grupos de interés; propiciando espacios de concertación y gobernanza participativa mediante ideas incluyentes que impulsen el desarrollo, la participación y fortalecimiento de la identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes."*

12. Que, a su turno, el artículo 275 del mismo decreto establece el propósito de la Secretaría de la Juventud, en los siguientes términos: *"Liderar la implementación, articulación y transversalización de políticas, planes, programas y proyectos conducentes al desarrollo humano integral de los jóvenes del departamento, a través de acciones orientadas a la formación, liderazgo, reconocimiento, participación, proyecto de vida, garantía y restablecimiento de los derechos, especialmente de aquellos que se encuentran en condiciones de mayor pobreza, vulnerabilidad, inequidad y exclusión social."*

13. Que mediante Decreto N.º 2025070000089 del 3 de enero de 2025, en su artículo primero se delegó *"la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía, en cada uno de los Secretarios(as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores(as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N.º 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen."* (cursivas fuera de texto).

14. Que la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de la Juventud del Departamento de Antioquia, en concordancia con sus propósitos y funciones misionales, han decidido realizar erogaciones conjuntas para celebrar un contrato interadministrativo cuyo objeto será *"Fortalecer la participación ciudadana juvenil en Antioquia mediante el acompañamiento al proceso electoral de los Consejos Municipales de Juventud y la implementación de acciones que consoliden la Política Pública de Juventud a nivel territorial"*.

15. Que, en consecuencia, se hace necesario delegar en el Secretario de Juventud la función de adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales, así como la de ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar el contrato sin consideración a la cuantía, en el marco del proceso

de contratación cuyo objeto será *"Fortalecer la participación ciudadana juvenil en Antioquia mediante el acompañamiento al proceso electoral de los Consejos Municipales de Juventud y la implementación de acciones que consoliden la Política Pública de Juventud a nivel territorial"*, en la vigencia 2025-2026, con cargo a los recursos asignados a su presupuesto y a los que aportará para el efecto la Secretaría de Gobierno.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN. Delegar la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar el contrato sin consideración a la cuantía en el Secretario de Juventud, en relación al proceso de contratación cuyo objeto es *"Fortalecer la participación ciudadana juvenil en Antioquia mediante el acompañamiento al proceso electoral de los Consejos Municipales de Juventud y la implementación de acciones que consoliden la Política Pública de Juventud a nivel territorial"*, en la vigencia 2025-2026, de conformidad con el Decreto con fuerza de ordenanza Nro. 2024070003913 de 05/09/2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN. Se entienden incorporadas al presente acto las disposiciones contenidas en el Decreto Nro. 2025070000089 de 03/01/2025, y aquellas que lo adicionen y/o modifiquen.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La delegación consagrada en el presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Venu Karidy Chamorro Caldera – Profesional Secretaría de Juventud		17-09-25
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez - Director Contractual		16-9-25
Aprobó:	Daniel Alberto Arbeláez Echeverry – Secretario de la Juventud		17-9-25
Aprobó:	Luis Fernando Francisco Begue Trujillo – Secretario de Gobierno		17-9-25
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Jurídico		16-9-25.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR"

LAS SECRETARIAS DE GOBIERNO Y DE LA JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y de acuerdo con el Decreto Departamental N° D 2025070000089 del 03 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental 2025070000847 del 03/03/2025 y el Decreto Departamental 2025070000093 del 07/01/2025, expedidos por el Gobernador de Antioquia, facultado conforme lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Antioquia, va a adelantar una contratación directa, cuyo objeto es: "Fortalecer la participación ciudadana juvenil en Antioquia mediante el acompañamiento al proceso electoral de los Consejos Municipales de Juventud y la implementación de acciones que consoliden la Política Pública de Juventud a nivel territorial".

Que se hace necesario designar comité asesor y evaluador para que adelante dichos estudios previos y lo correspondiente para la realización del presente contrato.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar el comité asesor y evaluador del proceso que tiene por objeto: "Fortalecer la participación ciudadana juvenil en Antioquia mediante el acompañamiento al proceso electoral de los Consejos Municipales de Juventud y la implementación de acciones que consoliden la Política Pública de Juventud a nivel territorial".

SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador estará conformado por:

Rol Técnico: Julio Cesar Orozco Ospina
Rol Logístico: Sheyla María Imbett Yepez
Rol Jurídico: Gabriel Guillermo Sierra Restrepo y Venu Karidy Chamorro Caldera

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a los integrantes del Comité.

Luis Fernando Francisco Begué Trujillo
Secretario de Gobierno

Daniel Alberto Arbeláez Echeverri
Secretario de Juventud

Actividad	Nombre	Cargo / Función	Firma	Fecha
Proyectó	Venu Karidy Chamorro Caldera	Profesional Universitario Sec. Juventud		01/08/2025
Revisó	Gabriel Guillermo Sierra Restrepo	Abogado contratista Sec. Gobierno		01/08/2025
Aprobó	Catalina Moreno Cruz	Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana Sec. de Gobierno		01/08/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.				

ORGANISMO SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

ACTA N° ___02__de 2025

Fecha	25/09/2025
Hora	5 p.m.
Lugar	Centro Administrativo Departamental Oficina 11-13, despacho del Secretario de Juventud.

MIEMBROS:

Nombre	Cargo
Daniel Alberto Arbeláez Echeverri	Secretario de Juventud
Carlos Andrés Ardila Ochoa	Director de Transversalización – Sec. de la juventud
Sheyla María Imbett Yépez	Profesional Universitario – Rol Logístico
Venu Karidy Chamorro Caldera	Profesional Universitario – Rol Jurídico

INVITADO (S) PERMANENTE (S):

Nombre	Cargo
Julio Cesar Orozco Ospina	Profesional Especializado - Sec. de la juventud

ASISTENTES:

Nombre	Cargo
Daniel Alberto Arbeláez Echeverri	Secretario de Juventud
Carlos Andrés Ardila Ochoa	Director de Transversalización – Sec de la juventud
Sheyla María Imbett Yépez	Profesional Universitario – Rol Logístico
Venu Karidy Chamorro Caldera	Profesional Universitario – Rol Jurídico
Catalina Moreno Cruz	Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana – Sec. Gobierno
Gabriel Guillermo Sierra Restrepo	Abogado contratista Sec. Gobierno

ORDEN DEL DÍA:

1. Solicitudes para iniciar procesos contractuales.

DESARROLLO DEL TEMARIO:

De conformidad con la Resolución 2025060445520 del 5 de septiembre de 2025 se conformó el Comité Interno de Contratación la Secretaría de la Juventud para analizar, orientar y recomendar los siguientes procesos contractuales:

1. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

1.1. Dirección o Dependencia:

1.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contrato interadministrativo con la Corporación Interuniversitaria de Servicios (CIS). No. de Estudio Previo: 16804

Objeto	Fortalecer la participación ciudadana juvenil en Antioquia mediante el acompañamiento al proceso electoral de los Consejos Municipales de Juventud y la implementación de acciones que consoliden la Política Pública de Juventud a nivel territorial.
Presupuesto Oficial	Mil veintitrés millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos noventa y ocho pesos ($1.023.682.898) IVA Incluido
Número y valor de CDP o VF	• La secretaría de Gobierno aporta el CDP número 3500056117 del 23/07/2025 por valor de 500.000.000 COP • La Secretaría de la Juventud aporta el CDP número 3500056193 del 19/08/2025 por valor de 97.170.878 COP. • VF 6000003527 por valor de 426.512.020 COP
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	• Fortalecimiento de la participación, BPIN/BPID: 2024003050135, Elemento PEP: 22-0393. Vigente hasta 17/10/2025 • BANCO JOVEN, BPIN/BPID: 2024003050218, Elemento PEP: 07-0144, vigente hasta el 07/12/2025. • OPORTUNIDADES PARA LOS JÓVENES, BPIN/BPID: 2024003050224, Elemento PEP: 22-0440 vigente hasta el 07/012/2025. • ANTIOQUIA JOVEN, BPIN/BPID: 2024003050205, Elemento PEP: 07-0142, vigente hasta 07/12/2025
Plazo	Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio
Expone	Carlos Andrés Ardila Ochoa - Director de Transversalización – Sec. de la juventud
Miembros del CAE	Rol Técnico: Julio Cesar Orozco Ospina Rol Logístico: Sheyla María Imbett Yépez Rol Jurídico: Venu Karidy Chamorro Caldera y Gabriel Guillermo Sierra Restrepo
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Carlos Andrés Ardila Ochoa, Director de Transversalización – Sec de la juventud
Documentos aportados	Estudios previos, especificaciones técnicas, propuesta de la CIS
Observaciones: El contrato que se pretende realizar corresponde a la tipología de mandato sin representación, en la ejecución del cual el mandatario desarrollara los siguientes 4 componentes. **Componente 1. Asistencia técnica y asesoría territorial**	

Consistente en brindar acompañamiento técnico, administrativo y social —continuo y bajo demanda— a las instancias municipales y departamentales de los Sistemas Municipales y del Sistema Departamental de Juventud en los 125 municipios, para asegurar la instalación y operación efectiva de los CMJ y las Plataformas, la articulación con las administraciones y los escenarios de decisión, la transversalización de la política pública de juventud y una movilización social de carácter pedagógico que transforme la participación juvenil en una práctica sostenida en el tiempo.

Componente 2. Monitoreo y seguimiento

Consistente en implementar un sistema de información y evaluación que permita saber dónde estamos y hacia dónde ajustar el desempeño del Sistema Departamental de Juventud: políticas públicas municipales, operación de CMJ y plataformas e interlocución con autoridades, conforme a las competencias y deberes de planeación, seguimiento y evaluación del Estatuto.

Componente 3. Formulación y seguimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Juvenil de Antioquia 2025–2037

Consistente en la construcción del instrumento de largo plazo que orienta la acción pública juvenil en el departamento, articulado a las competencias y a la obligación de incluir recursos y mecanismos en los planes de desarrollo.

Componente 4. Plan de comunicaciones

Consistente en diseñar e implementar un plan de comunicaciones multicanal y accesible, con enfoque diferencial, que priorice la pedagogía cívica y establezca mecanismos efectivos de interlocución entre juventudes, instituciones y ciudadanía, conforme al Estatuto de Ciudadanía Juvenil y a los lineamientos de la Gobernación, con metas e indicadores verificables.

Los productos y actividades de cada componente que el mandatario deberá entregar y/o realizar se describen detalladamente en los estudios previos del proceso y en las especificaciones técnicas del mismo.

Conclusión: Los miembros del Comité interno de contratación del presente contrato con la Corporación Interuniversitaria de Servicios (CIS), por valor de Mil veintitrés millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos noventa y ocho pesos ($1.023.682.898) IVA incluido, y con un plazo de 10 diez meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__X__ NO____

El listado de asistencia el cual se anexa, hace parte integral de la presente acta.

Nota: En caso de que las reuniones se realicen de forma virtual se podrán utilizar los mecanismos de la Ley 527 del 2000.

Siendo las 5:20 p.m. se da por terminado el comité. En constancia de lo anterior firman los miembros del comité interno:

Nombre	Cargo	Firma
Daniel Alberto Arbeláez Echeverri	Secretario de Juventud	
Carlos Andrés Ardila Ochoa	Director de Transversalización – Sec. de la juventud	
Sheyla María Imbett Yépez	Profesional Universitario – Rol Logístico	
Venu Karidy Chamorro Caldera	Profesional Universitario – Rol Jurídico	

Gobernación de Antioquia
Secretaria de Hacienda
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP Número	3500056193	Fecha de Creación	19.08.2025
PAC-CDP No		Fecha Vencimiento	31.12.2025
Fecha de Impresión	19.08.2025	Página	1 de 1
Estado de Liberación	Aprobado		

Descripción: FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA JUVENIL EN ANTIOQUIA MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO ELECTORAL DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUD Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONSOLIDEN LA POLÍTICA PÚBLICA A NIVEL TERRITORIAL. FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA JUVENIL EN A

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el codigo y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: 18.078.451 COP
Rubro: 2320202008/144D/0-1010/C41027/070142 FONDOS COMUNES I.C.L.D AsistenciaAntioquiaJovenAntioquia
Proyecto: 07-0142/001 Asesoría y asistencia técnica Municipios

Item: 2 Valor: 75.510.497 COP
Rubro: 2320202008/144D/0-1010/C45023/220440 FONDOS COMUNES I.C.L.D GeneraciónOportunidadesParaLosJóvenesAntioquia
Proyecto: 22-0440/001 Estrat. Empleo y emprendimiento

Item: 3 Valor: 3.581.930 COP
Rubro: 2320202008/144D/0-1010/C41034/070144 FONDOS COMUNES I.C.L.D ConformaciónBancoJovenAntioquia
Proyecto: 07-0144/001 Banco de iniciativas juveniles

Importe Total: La Suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS
Valor: 97.170.878 COP

Solicitó	Elaboró	Aprobó

Gobernación de Antioquia
Secretaria de Hacienda
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP Número	3500056117	Fecha de Creación	23.07.2025
PAC-CDP No		Fecha Vencimiento	31.12.2025
Fecha de Impresión	23.07.2025	Página	1 de 1
Estado de Liberación	Aprobado		

Descripción: FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA JUVENIL EN ANTIOQUIA MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO ELECTORAL DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUD Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONSOLIDEN LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD A NIVEL TERRITORIAL FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA JUVENIL EN A

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el codigo y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: 500.000.000 COP
Rubro: 2320202009/121C/0-1010/C45021/220393 FONDOS COMUNES I.C.L.D FortalecimientoYPromocDeLaParticipaciónCiudadana
Proyecto: 22-0393/005 Fort instancias participacion

Importe Total: La Suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS
Valor: 500.000.000 COP

Solicitó	Elaboró	Aprobó

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	**CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**	Código: FO-M1-P1-007
		Versión: 03
	REGISTRO Y/O ACTUALIZACIÓN	Fecha de aprobación 23/10/2013

Fecha de generación: 08 de Septiembre de 2025 **Vigente hasta: 07 de Diciembre de 2025**

Nota: una vez vencida la vigencia de este certificado. el proyecto no debe ser financiado con recursos públicos de inversión, sólo puede tener asignación presupuestal cuando sea renovado. Art. 13 Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza 28 de Agosto 31 de 2017

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Nombre MGA	Asistencia ANTIOQUIA JOVEN Antioquia

Nombre corto:	ANTIOQUIA JOVEN		
BPIN/BPID:	2024003050205	**Elemento PEP:**	07-0142
Entidad Responsable:	SRIA DE JUVENTUD		
Sector:	ON SOCIAL Y	**Estado:**	Registrado Actualizado
Serv. público formulador:	JUAN FELIPE MARIN	**Teléfono:**	3113328010

ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO

Plan de Desarrollo:	POR ANTIOQUIA FIRME
Programa:	2.0.2.0.6 - Oportunidades para los jóvenes

ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO (cifras en pesos)

Etapa	Fuente	2024	2025	2026	2027	Otros	Total
	Departamentos Antioquia Propios	45.000.000	82.929.298	91.147.412	108.302.341	0	327.379.051
	Subtotal	45.000.000	82.929.298	91.147.412	108.302.341	0	327.379.051
Totales		45.000.000	82.929.298	91.147.412	108.302.341	0	327.379.051

Dirección de Monitoreo, Evaluación y Banco de Proyectos
Departamento Administrativo de Planeación
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Número de certificado: 244400007511

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	**CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**	Código: FO-M1-P1-007
		Versión: 03
	REGISTRO Y/O ACTUALIZACIÓN	Fecha de aprobación 23/10/2013

Fecha de generación: 08 de Septiembre de 2025 **Vigente hasta: 07 de Diciembre de 2025**

Nota: una vez vencida la vigencia de este certificado. el proyecto no debe ser financiado con recursos públicos de inversión, sólo puede tener asignación presupuestal cuando sea renovado. Art. 13 Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza 28 de Agosto 31 de 2017

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Nombre MGA Conformación BANCO JOVEN Antioquia

Nombre corto: BANCO JOVEN
BPIN/BPID: 2024003050218 **Elemento PEP:** 07-0144
Entidad Responsable: SRIA DE JUVENTUD
Sector: ON SOCIAL Y **Estado:** Registrado Actualizado
Serv. público formulador: JUAN FELIPE MARIN **Teléfono:** 3113328010

ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO

Plan de Desarrollo: POR ANTIOQUIA FIRME
Programa: 2.0.2.0.6 - Oportunidades para los jóvenes

ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO (cifras en pesos)

Etapa	Fuente	2024	2025	2026	2027	Otros	Total
	Departamentos Antioquia Propios	18.750.000	34.553.874	37.978.088	45.125.975	0	136.407.937
	Subtotal	18.750.000	34.553.874	37.978.088	45.125.975	0	136.407.937
Totales		18.750.000	34.553.874	37.978.088	45.125.975	0	136.407.937

Dirección de Monitoreo, Evaluación y Banco de Proyectos
Departamento Administrativo de Planeación
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Número de certificado: 244400007524

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	**CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS** **REGISTRO Y/O ACTUALIZACIÓN**	Código: FO-M1-P1-007 Versión: 03 Fecha de aprobación 23/10/2013

Fecha de generación: 08 de Septiembre de 2025 **Vigente hasta: 07 de Diciembre de 2025**

Nota: una vez vencida la vigencia de este certificado. el proyecto no debe ser financiado con recursos públicos de inversión, sólo puede tener asignación presupuestal cuando sea renovado. Art. 13 Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza 28 de Agosto 31 de 2017

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Nombre MGA Generación OPORTUNIDADES PARA LOS JÓVENES Antioquia

Nombre corto: OPORTUNIDADES PARA LOS JOVENES
BPIN/BPID: 2024003050224 **Elemento PEP:** 22-0440
Entidad Responsable: SRIA DE JUVENTUD
Sector: O TERRITORIAL **Estado:** Registrado Actualizado
Serv. público formulador: JUAN FELIPE MARIN **Teléfono:** 3113328010

ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO

Plan de Desarrollo: POR ANTIOQUIA FIRME
Programa: 2.0.2.0.6 - Oportunidades para los jóvenes

ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO (cifras en pesos)

Etapa	Fuente	2024	2025	2026	2027	Otros	Total
	Departamentos Antioquia Propios	75.000.000	138.215.497	151.912.433	180.503.902	0	545.631.832
	Subtotal	75.000.000	138.215.497	151.912.433	180.503.902	0	545.631.832
Totales		75.000.000	138.215.497	151.912.433	180.503.902	0	545.631.832

Dirección de Monitoreo, Evaluación y Banco de Proyectos
Departamento Administrativo de Planeación
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Número de certificado: 244400007529

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	**CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS** **REGISTRO Y/O ACTUALIZACIÓN**	Código: FO-M1-P1-007 Versión: 03 Fecha de aprobación 23/10/2013

Fecha de generación: Jueves 17 de Julio del 2025 **Vigente hasta:** Viernes 17 de Octubre del 2025

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO			
Nombre MGA:	Fortalecimiento y promoción de la participación ciudadana en Antioquia		
Nombre corto:	Fortalecimiento de la participacion		
BPIN/BPID:	2024003050135	**Elemento PEP:**	22-0393
Entidad Responsable:	SRIA DE PART Y CULT CIUDA		
Sector:	45 - Gobierno Territorial	**Estado:**	Registrado Actualizado
Serv. público formulador:	ROSA ISABEL FRANCO SANCHEZ	**Teléfono:**	3839081

ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO	
Plan de Desarrollo:	(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
Programa:	510101-Fortalecimiento de los organismos de acción comunal y la participación ciudadana en la gestión pública

ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO (cifras en pesos)

Nombre Actividad	2024	2025	2026	2027	Total Actitividad
AccionesPromocionParticipacion	120,187,500	260,718,324	273,754,239	287,441,950	942,102,013
Informacion y comunicacion	81,727,500	177,288,460	186,152,883	195,460,526	640,629,369
plan de educación y formacion	84,131,250	182,502,826	191,627,968	201,209,365	659,471,409
ProcesoRendicuentas-consocial	88,938,750	192,931,559	202,578,137	212,707,043	697,155,489
Fort instancias participacion	105,765,000	221,920,204	240,903,728	252,948,919	821,537,851
Tramites_Tecnologicos	0	50,000,000	0	0	50,000,000
ServicioTransporte	0	17,191,125	0	0	17,191,125
PracticantesExcelencia	0	19,822,500	0	0	19,822,500
logisticaeventospublicaciones	0	20,000,000	0	0	20,000,000
Total Actividades	**480,750,000**	**1,142,374,998**	**1,095,016,955**	**1,149,767,803**	**3,867,909,756**

Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos
Departamento Administrativo de Planeación
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

CERTIFICADO DE NO DISPONIBILIDAD DE PERSONAL EN LA PLANTA DE CARGOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES QUE SE REQUIERE CONTRATAR

LA DIRECTORA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en concordancia con lo dispuesto por el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia, y específicamente en lo establecido por el artículo 3° del Decreto Departamental 2025070003579 de 2025; el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993; el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y considerando que:

El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala que: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*".

Por su parte, el artículo 3° del Decreto Departamental 2025070003579 de 2025, dispone:

"Artículo 3°. Contratos de Prestación de Servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal disponible de planta cuando en el Departamento, es imposible atender la actividad con personal vinculado, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe funcionario que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente. En este último evento, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, a través de la Dirección de Personal, previa solicitud del ordenador del gasto.

Tampoco podrán celebrarse estos contratos, cuando existan otros con igual objeto al que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del Gobernador. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

La contratación estará sujeta a la disponibilidad de recursos en el presupuesto de cada vigencia, tanto para funcionamiento como para inversión; así mismo, el monto de los honorarios mensuales del contratista no podrá superar la escala prevista en la tabla de honorarios que para tal efecto expida la entidad u organismo departamental, cuando ello aplique, salvo que la especialidad del objeto a contratar, la idoneidad, la experiencia y las condiciones del mercado así lo ameriten, caso en el cual, se deberá justificar en los estudios y documentos previos y de mercado."

El Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia advierte que: "*Si se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados con personas naturales se requiere concepto técnico de la Dirección de Personal*".

Mediante oficio con radicado 2025020002697 del 29/01/2025, la Secretaría de la Juventud, informó que no cuenta con disponibilidad de personal de planta para apoyar en tiempo parcial o completo proyectos en la administración departamental.

De igual manera, la Dirección de Personal, haciendo uso de los sistemas de información disponibles, tales como el aplicativo G+, el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP o el software KACTUS, verificó si en la Entidad se encuentra vinculado algún servidor que cumpla con el perfil requerido en la respectiva solicitud del certificado, no encontrando funcionario disponible para tal fin.

En mérito de lo expuesto,

CERTIFICA QUE:

Revisada la actual Planta de cargos de la Administración Departamental, no existen servidores públicos con la disponibilidad de **tiempo completo** para acompañar a la **SECRETARÍA DE LA JUVENTUD**, en las actividades contempladas en el **objeto** contractual que se requiere y que se describe a continuación:

"Fortalecer la participación ciudadana juvenil en Antioquia mediante el acompañamiento al proceso electoral de los Consejos Municipales de Juventud y la implementación de acciones que consoliden la Política Pública de Juventud a nivel territorial".

Los perfiles, experiencia y número de personas requeridas, se relacionan a continuación.

No. DE PERSONAS	PERFIL
1	Profesional titulado en ciencias sociales, humanas o administrativas, con posgrado relacionado (preferible) y conocimiento en procesos territoriales relacionados con juventudes o participación ciudadana.
1	Profesional titulado en ciencias sociales, ciencias políticas, derecho o afines, con posgrado en áreas relacionadas (preferible). Con 2 años de experiencia en formulación o implementación de políticas públicas.

1	Profesional titulado en ciencias sociales, administrativas o afines. Con estudios de posgrado en áreas relacionadas (preferible), y conocimiento en procesos territoriales relacionados con juventudes o participación ciudadana
9	Título técnico, tecnólogo o estudiante universitario con mínimo 6 semestres aprobados. Con 1 año de experiencia en trabajo comunitario o procesos de participación juvenil.

Dado en Medellín, el quince (15) de septiembre de 2025

ALEJANDRA FIGUEROA ESCUDERO
Directora de Personal

Consecutivo Certificado No. 2025/126. Es respuesta al radicado 2025020036019 del 08/09/2025

Solicitado por: Daniel Alberto Arbeláez Echeverri, Secretario de la Juventud

Elaboró: Ana Mercedes Villa G., 15/09/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2025020036344
Fecha Radicado: 2025-09-10 08:39:38.0

Medellín, 10/09/2025

Señor
DANIEL ALBERTO ARBELAEZ ECHEVERRI
Secretario de Despacho
Departamento de Antioquia

Asunto. Respuesta solicitud del radicado 2025020036003.

Cordial saludo,

La planta de la Dirección de Comunicaciones no cuenta con profesionales para apoyar en marco del contrato "*Fortalecer la participación ciudadana juvenil en Antioquia mediante el acompañamiento al proceso electoral de los Consejos Municipales de Juventud y la implementación de acciones que consoliden la Política Pública de Juventud a nivel territorial*".

Analizada la justificación proporcionada por su dependencia, se avala la contratación del personal; teniendo en cuenta que, desde esta Dirección se debe revisar las hojas de vida de los aspirantes, aprobar el perfil, las actividades a desarrollar y los productos entregables, para garantizar personal idóneo y con experiencia.

El profesional deberá dar cumplimiento de los siguientes decretos que se anexan: 2023070002026 del 3 de mayo de 2023 (austeridad y transparencia en el gasto público), 2024070002108 del 25 de abril de 2024 (reglamenta el comité de eventos y marca del Departamento), 2024070002993 del 27 de junio de 2024 (Manual de Identidad Visual) y así como de las circulares expedidas por la Oficina de Comunicaciones, en las cuales se establecen las directrices de comunicación para la Gobernación de Antioquia.

Las piezas de comunicación, campañas y demás actividades deben ser revisadas y aprobadas por la Dirección de Comunicaciones antes de producción, de acuerdo con los procesos, lineamientos y normas indicadas.

Cordialmente,

JULIANA ARISMENDY GONZALEZ
DIRECTOR TECNICO

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó:	Braulio Hernán Morales Giraldo - Profesional Universitario.	
Revisó:	Astrid Arroyo Genes – Directora Conglomerado y Coordinadora Administrativa de la Secretaría Privada.	

Documento Firmado Digitalmente: # 2025020036344